CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161 3

Entre los suscritos, a saber, **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 1.053.816.510 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0487 del 24 de julio del 2020, según consta en el acta respectiva; **ALEXA YADIRA MORALES CORREA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.235.226 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 0001 del 01 de enero del 2020, según consta en el acta respectiva; facultados para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020 y **CAROLINA RENDÓN PALACIO** mayor de edad, vecina de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 24.331.997 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto 0595 del 8 de noviembre de 2022, según consta en el acta respectiva, quienes en adelante se denominarán, **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, **ANA MARÍA VALENCIA DUQUE,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.763.01[illegible] de Manizales, propietaria del establecimiento de comercio **ALMACÉN VALHER #1**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y AGENTES DE TRÁNSITO". CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **3.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **4.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **5.** Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **7.** Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Tomar las medidas y entregar los paquetes personalizados al Personal del Cuerpo Oficial de Bomberos y a los Agentes de Tránsito. **2.** Poner a disposición una (1) persona para la atención de los Agentes de Tránsito y Personal de Cuerpo Oficial de Bomberos. **3.** Diseñar un formato para efectos de registrar allí el nombre del funcionario, talla de cada una de las prendas y cantidad de prendas a entregar por cada funcionario, documento que debe ser firmado por cada uno de los beneficiarios, con su número de cédula. **6.** Diseñar un formato para relacionar allí los elementos que entrega con su descripción y la firma y cédula del funcionario en señal de recibo a satisfacción. **7.** Hacer las entregas en las fechas y cantidades establecidas. **8.** Dar respuesta y solución a los requerimientos de los funcionarios en el término de tres (3) días siguientes de recibido el requerimiento. 9. Entregar debidamente empacadas las prendas en paquetes personalizados a los supervisores del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de hacer las entregas a cada funcionario, debiendo el funcionario firmar el recibo a satisfacción. **10.** Tener a disposición en el punto de atención las muestras de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 221116304

las diferentes prendas, las telas en las calidades ya establecidas y en los diversos colores para la escogencia por parte de los funcionarios. **11.** Garantizar la atención de aproximadamente cuarenta (40) funcionarios de la administración por día, durante el plazo de ejecución del contrato del que trata la cláusula séptima del presente documento. **12.** Entregar a los supervisores del contrato la relación detallada de las entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato. **13.** El contratista debe confeccionar las prendas en los materiales identificados en las fichas técnicas Anexo 1 de los Pliegos de Condiciones. **14.** Las demás que se señalen en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato. **15.** El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal si esté obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el CONTRATISTA, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **CLAUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes condiciones técnicas de su oferta económica.

Los elementos requeridos por Secretaría de Movilidad, son los siguientes:

Gorras	Color Azul turquí, para el servicio diario bordado en letras blancas con escudo del Cuerpo de Control Vial, bandera de Manizales, placa del Agente de tránsito, grupo sanguíneo y palabra TRANSITO en el frente, tela: Referencia: Orion, Stock:27769, Color:194015, Tecnología (+) Impermeabilidad, Descripción: Tejido plano, Ancho: 150 +/-2 cms ASTMD3774, Peso:115 +/- 5, rs/m2 ASTMD3776	**130**
Corbatas	Color azul turquí del mismo color del pantalón, satinada	**131**
Camisas Hombre / mujer	Elegante, diseño para hombre y mujer, color azul celeste, dos bolsillos delanteros con pliegue, tapa y botón, cuello con botón invisible, pasadores para presillas, manga larga, con escudo bordado de Colombia y otro del cuerpo de Agentes de tránsito	**345**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161305

382

	a 10 centímetros debajo del hombro derecho, llevará el nombre y apellido sobre el bolsillo derecho en una franja azul oscura y letras blancas, tela Referencia: Camisero manga larga en Alessio stock 23760 color azul claro código color 163920 Composición 15% Algodón 85% Poliéster Tecnologías + algodón + protección solar	
Pantalones hombre / mujer	Color azul oscuro, con prenses y cuatro bolsillos, refuerzos de bolsillo y tiro, forro interior, tela: Referencia: Pantalón Femenino: Referencia Bogaz Lcyra stock 59734 código color azul oscuro 194023Composición 100% poliéster, Tecnologías + libertad de movimiento Pantalón Masculino: Referencia: Novastretch LC, Stock. 59734 Color: 194023 Azul Oscuro, Peso: 260.00 +/- 13 g/m2, Ancho:153 +/ 3 cms2, Tecnologias: (+) Libertad de Movimiento (+) Antimanchas	**173**
Presillas	En tela azul oscuro bordadas con la sigla SMM en letras hilo dorado	**44**
Reata	Color negro en lona o nylon, con broche o hebilla plástica, ancho de correa de cinco (05) centímetros,	**44**
Chapuza	Color negro en lona morral de veintidós (22) centímetros de alto por diecisiete (17) centímetros de ancho y siete (07) centímetros de fondo, de tres compartimientos con cremalleras y pasador para la reata (se usa para portar libreta de comparendos y otros elementos).	**44**
Botas de caña alta	En cuero color negro para desplazarse en motocicleta, suela de goma, con cierre lateral interno que cruza toda la bota y plantilla confort, con la protección reglamentaria para la canilla de la pierna y la punta del pie, en cuero y con señalización refléctiva, suela en poliuretano antideslizante y resistente a hidrocarburos.	**86**
Brazalete	En PVC con letras y ribetes laterales refléctivo de 1500 candelas color verde limón (de alta visibilidad), escudo de Manizales, siglas SMM y la palabra TRANSITO Y TRANSPORTE.	**87**
Pisa corbata	Metálico color dorado	**43**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 221116130

Cucardas	Metálicos color dorado en forma circular con leyenda al contorno de SECRETARIA DE MOVILIDAD y en el medio la imagen de un semáforo en sus respectivos colores.	**44**
Insignia	Metálicos color dorado y fondo azul, con el logo de Agentes de Tránsito para la corbata.	**43**
Chaqueta	Color azul turquí tercio bajo y color azul capri en tercios medio y superior, al igual que las mangas, con capucha azul oscura, con mangas largas desmontables con cremalleras, con bandas y letras reflectivas color verde limón de 1500 candelas (de alta visibilidad), a la altura de brazo y antebrazo, en la parte delantera izquierda lleva bordado el escudo de Manizales y siglas SMM, y al lado derecho el escudo de los Agentes de Tránsito, en la parte media anterior y posterior el código del agente, parte posterior con la palabra AGENTE DE TRÁNSITO y MANIZALES, con presilla porta radio de 7 cms de largo y 1 cms de ancho al lado izquierdo, y al lado derecho un bolsillo con cierre en cremallera interno de 11 cms de largo por 7 cms de ancho a la altura del pecho y dos bolsillos internos con cremallera parte baja frontal (Según muestra). Tela: Referencia: Vendaval Crushed, Stock: 15659 Color 174427 Azul, Ancho: 152 +/- 2 cms, Peso: 117 */- 15 gr/m2, Tecnologías: (+) Impermeabilidad, Con contrastes en color Azul Oscuro, y la tela Referencia: Vendaval Crushed, Stock: 15659 Color: 194024 Azul, Ancho: 152 +/- 2 cms, Peso: 117 */- 15 gr/m2, Tecnologías: (+) Impermeabilidad	**44**
Chaleco	En Malla PVC vulcanizada, color azul cerrado y cierre en cremallera frontal, con bandas, letras y ribetes laterales reflectivos de 1500 candelas: todas las cintas reflectivas deben ser color verde limón (de alta visibilidad), con base textil o película de polímeros sellada en los bordes para garantizar la impermeabilidad interior, compuesta por microprismas que generen mínimo 500 cpl (candelas por luz x m2) a un ángulo de observación de 0,2° y ángulo de inclinación de -4,0°, no se debe	**87**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

383

	aceptar materiales de imitación reflectiva. con protección uv (certificado de fabricante), con logo en la parte delantera del municipio y la secretaría de tránsito, en la parte media anterior y posterior el código del agente, parte posterior con la palabra AGENTE DE TRÁNSITO y MANIZALES, con presilla porta radio de 7 cms de largo y 1 cms de ancho al lado izquierdo, y al lado derecho un bolsillo de 11 cms de largo por 7 cms de ancho y 2,5 cms de fondo, y dos bolsillos internos con cremallera parte baja frontal (Según muestra). Tela: Referencia: Malla Tricot Rigida, Color: Azul Marino, Composición: 100% poliester, peso: 250 – 270gr/m2, Ancho: 150 cms	
Impermeable o equipo de lluvia	Pantalón y chaqueta color azul, con capucha, vulcanizado calibre 18, con bandas y letras refléctivas de 1500 candelas color verde limón (de alta visibilidad), parte delantera el logo del municipio y la secretaría de tránsito, en la parte posterior el código del agente con la palabra agente de tránsito, con dos bandas refléctivas laterales a la altura del brazo y antebrazo, con bolsillo con tapa en frente derecho altura del pecho, con cierre en cremallera y adhesivo. El pantalón con dos bandas laterales a la altura de muslo y pierna en refléctivo color verde limón (de alta visibilidad) de 1500 candelas. (Según muestra).	**43**
Botas de Caucho altas o pantaneras	En material PVC y suela en PVC, color azul oscuro brillante y forro interno en algodón, con estrías espaciales para calce y refuerzos	**43**
Guantes para motociclista	Para protección de las manos en cuero o fibra, con protección en nudillos, dedos, palma en fibra de carbono y acero inoxidable, dedos precurvados que permiten mejor agarre y disminución de la fatiga, correa velcrada para ajuste a la muñeca, resistente al agua en un 80% preforma del guante para mayor comodidad, forro interno antibacterial para prevenir malos olores, que proporcionen confort y comodidad al conducir	**40**
Casco de protección para conducir motocicleta	Cumplir NTC 4533: Cerrado, abatible, con doble visor claro y oscuro, resistente a golpes, color	**30**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

	blanco, marcado en material refléctivo color azul, con placa de la moto, placa Agente, tipo de sangre, logo de la Alcaldía, y la palabra TRANSITO. Marca SHOX ATOM	
Porta Comparendera	Negra en cuero que permita el porte de manos libres e impermeable de la comparendera y libreta de accidentes	**35**
Placas de Agentes de Tránsito	Metálica color dorado, fondo azul con letras que dicen Agente de Tránsito y debajo el nombre del Municipio, letras en color azul y en el centro la imagen del escudo de Manizales. Ubicada sobre bolsillo izquierdo de la camisa.	**43**
Buso	Tela principal Montesimone color 153920 tela cuello, cartera, puños, charretera: montesimone color 194024 reflectivo thermofijado de 5 cms gris 500 candelas luz Bordado de la espalda en tela refelctiva de 500 candelas luz color amarillo.	**45**
Pantalón Sudadera	Pantalón resortado con tiro, sesgo lateral reflectivo. Bolsillos: lleva dos bolsillos al costado. un bolsillo en trasero derecho con cremallera y dos bolsillos camuflados sobre el lateral en cada pierna. Cremallera a nivel de la rodilla para convertir a bermuda. Malla interior. Bordado logo secretaria de movilidad en pierna izquierda. TELA: UNIVERSAL COLOR193921	**45**
Tapabocas	Tapabocas anatomico con doble capa antifluido. Bordado código agente en color blanco. tela universal color 193921	**129**

Los elementos requeridos por Unidad de Gestión de Riesgo, son los siguientes:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
CAMISA FEMENINA DE TRABAJO	**TELA EXTERIOR** 1. Tipo: Segal Wicking 22832 segal wicking Stock 30649 2. Composición: 100% poliéster	**24**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

	3. Tejido: Plano 4. Peso: 255 +/- 15g/m2 ASTMD3776 5. Ancho: 154 +/-2 Cms ASTMD 3774 6. Cuidados de la tela: lavable a máquina y en seco 7. La tela debe estar tratada para prevenir que la suciedad y los líquidos penetren en la prenda y así mismo evite la humedad interna 8. Color azul oscuro. Referencia 193920	384
PANTALON FEMENINO CAMUFLADO DE TRABAJO	**TELA EXTERIOR** 1. Tipo: Segal Wicking 22832 Segal wicking Stock 30649 2. Composición: 100% poliéster 3. Tejido: Plano 4. Peso: 255 +/- 15g/m2 ASTMD3776 5. Ancho: 154 +/-2 Cms ASTMD 3774 6. Cuidados de la tela: lavable a máquina y en seco 7. La tela debe estar tratada para prevenir que la suciedad y los líquidos penetren en la prenda y así mismo evite la humedad interna 8. Color azul oscuro. (Azul Navy)	**24**
CAMISA MASCULINA DE TRABAJO	**TELA EXTERIOR** 1. Tipo: Segal Wicking 22832 segal wicking Stock 30649 2. Composición: 100% poliéster 3. Tejido: Plano 4. Peso: 255 +/- 15g/m2 ASTMD3776 5. Ancho: 154 +/-2 Cms ASTMD 3774 6. Cuidados de la tela: lavable a máquina y en seco 7. La tela debe estar tratada para prevenir que la suciedad y los líquidos penetren en la prenda y así mismo evite la humedad interna 8. Color azul oscuro. Referencia 193920	**221**
PANTALON MASCULINO CAMUFLADO DE TRABAJO	**TELA EXTERIOR** 2. Tipo: Segal Wicking 22832 Segal wicking Stock 30649	**224**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

	2. Composición: 100% poliéster 3. Tejido: Plano 4. Peso: 255 +/- 15g/m2 ASTMD3776 5. Ancho: 154 +/-2 Cms ASTMD 3774 6. Cuidados de la tela: lavable a máquina y en seco 7. La tela debe estar tratada para prevenir que la suciedad y los líquidos penetren en la prenda y así mismo evite la humedad interna 8. Color azul oscuro. (Azul Navy)	
CAMISETA MANGA CORTA AZUL	TELA EXTERIOR 1. Tela: algodón-poliester. 2. Composición: 35% algodón, 65%Poliester. 3. 180 grs por m2 4. Color: azul navy 5. Con tela de camiseta de punto con cuatro vías de estiramiento 6. La tela debe ser teñida con tintes que brinden una máxima retención del color y no decolore 7. La tela debe proporcionar una prenda lavable y secable a máquina	**245**
CAMISA CALLE	CAMISA CALLE Diseño y Confección. El uniforme debe estar conformado por una camisa de manga corta blanca, con cuello tipo sport y un pantalón de corte recto color azul oscuro. Ver figura 1, 2 y 3. Camisa. La camisa debe tener un cuello tipo sport confeccionado en doble tela principal, terminado en puntas, sin banda, sin botón y sin ojal. Debe sujetarse a la camisa mediante costura doble. Ver figura 1. Tela Camisa. La tela de poliéster-algodón en mezcla íntima y de tejido plano utilizada en la fabricación de la camisa debe cumplir con lo establecido en las tablas 1 ó 2 según sea la elección. Hilos. Los hilos utilizados en las costuras deben ser de color tono a tono con la tela y deben cumplir con los requisitos establecidos en la siguiente tabla.	**6**
CAMISETAS BLANCAS	**CAMISETAS BLANCAS** Material. Para efectos de la siguiente ficha, se establecen diferentes tipos de composición para las telas:	**4**

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

	- Algodón 100%. Color blanco - Mezcla Íntima Poliéster – Algodón cuya composición va del 50% hasta un 65% en poliéster, y el restante porcentaje en Algodón hasta completar el 100%. - Poliéster 100% color blanco	385
PANTALON DE CALLE HOMBRE	**PANTALON DE CALLE HOMBRE** **TELA EXTERIOR** 1. 63 % poliéster (+/- 5%), 29% Viscosa (+/- 5%) y 8% Lana (+/- 5%). Lavable a máquina y en seco. 2. Color Azul Oscuro 3. Peso 220.00 g/m2 (+/- 5%) 4. Resist. Rotura(Grab)Trama 377.00 Mínimo N Astm D5034 5. Resist. Rotura(Grab)Urdimbre 804.00 Mínimo N Astm D5034 6. Solidez al Color Al Frote (Seco) 4.00 Mínimo E.G. Aatcc 8/Aatcc 116	4 8
SACO GALA DAMA	El pantalón debe ser confeccionado en 2 delanteros y 2 posteriores y su corte debe ser recto de acuerdo a la figura 3. **TELA EXTERIOR** 1. 65 % poliéster (+/- 5%), 35% Viscosa (+/- 5%). Lavable a máquina y en seco. 2. Color Azul Oscuro 3. Peso 180.00 g/m2 (+/- 5%) 4. Resist. Rotura(Grab)Trama 377.00 Mínimo N Astm D5034 5. Resist. Rotura(Grab)Urdimbre 804.00 Mínimo N Astm D5034 6. Solidez al Color Al Frote (Seco) 4.00 Mínimo E.G. Aatcc 8/Aatcc 116	
SACO GALA HOMBRE	**TELA EXTERIOR** 1. 65 % poliéster (+/- 5%), 35% Viscosa (+/- 5%). Lavable a máquina y en seco. 2. Color Azul Oscuro 3. Peso 180.00 g/m2 (+/- 5%)	75

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

	4. Resist. Rotura(Grab)Trama 377.00 Mínimo N Astm D5034 5. Resist. Rotura(Grab)Urdimbre 804.00 Mínimo N Astm D5034 6. Solidez al Color Al Frote (Seco) 4.00 Minimo E.G. Aatcc 8/Aatcc 116	
PANTALÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	**9 de hombre y 6 de dama** Pantalón jean color 70 Entre 70% algodón 27% Poliester 3% Elastario o spandex	**15**
CALZADO PERSONAL ADMNINISTRATIVO	**Bota de seguridad 9 de hombre y 6 de dama** Color: Café, avellana o beige. Construcción: Cementado Capellada: Cuero graso o cuero nobuck espesor max 1,8 mm Forro: Descarne de cuero, curtido al cromo, espesor 1,3 mm Hilos: Nylon al contraste Cuello: cuero napa o pigskin acolchado con espuma Plantilla de arman: Non-Woven resinado de alta flexibilidad Plantilla interior: Plantilla de PU con arco de soporte Puntera: Composite modelo redondo resistente al impacto 200 joule norma ISO 20345 Entresuela: Phyon de baja densidad y elevada resistencia Planta: Caucho ACN de alta resistencia a los hidrocarburos y sus derivados bajo índice de desgaste (menor a 150 mm) Planta antideslizante. Aislante electrico. Norma ASTM 2413-11	**15**
CHAQUETA ADMNINISTRATIVO	**3 de hombre y 2 de dama** Tejido: Plano Color: 194015 Ancho: 151,00 +/- 3 cm Peso: 112,00 +/- 6g/m² Composición 100% Poliéster impermeable y protección solar, Satín	**5**
CINTURON UNIFORME No. 2	**CINTURON UNIFORME No. 2** **CINTURON EN REATA**	**83**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 221161304

	Color azul Ancho de la Correa: 3.8cm +/- 1 mm Ancho de la Hebilla: 4.7cm Longitud: 125 cm +/- 10 mm de extremo a extremo Tipo de Cierre: Hebilla Automática Material de la Correa: Poliéster (Nylon) Longitud de la Hebilla: 5.9cm Material de la Hebilla: Metalica dorado o plateado según el grado Anti Alérgico, Anti Fricción, Secado Rápido Las puntas del cinturón deberán ser quemadas y llevar un terminal metalico plano para evitar que los hilos se suelten Las reatas no deben presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, aprestado y sin bordes desgastados.	
CINTURON No. 3	CINTURON EN REATA El cinturón se compone de una reata de 38 mm ± 1 mm, un tensor de ajuste metálico, color negro en el extremo izquierdo (vista frontal). Las puntas del cinturón y del pasador en reata deben ser quemadas para evitar que los hilos sesuelten. La longitud útil del cinturón en reata debe ser 1280 mm ± 10 mm tomada de extremo a extremo, con el cinturón extendido, sin ningún tipo de accesorio a excepción Reata. Las reatas no deben presentar cortes, orificios o manchas, el tejido debe ser firme, aprestado y sin bordes desgastados	83
GOLIANA	GORRA TIPO BEISBOLERA Para la siguiente ficha se toma en cuenta la norma NTMD-0340 La gorra tipo beisbolera debe cumplir con las dimensiones especificadas en la tabla 1. **Diseño.** La gorra debe estar compuesta por seis piezas (cascos), una visera, un botón en su parte superior y un sistema de ajuste en la parte posterior. Debe llevar bordado el texto BOMBEROS en alto relieve en la parte frontal.	83

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

	Color. Los cascos de la gorra tipo beisbolera, el botón y la visera deben ser color azul oscuro, para todos los usuarios	
PLACA DE IDENTIFICACION	Troquel metálico Material THAMMAN Color Oro Medidas Alto 7.5 cms – Ancho 6.3 cms	81
PRESILLA (PAR)	Elaboradas en Segal Wiking color 193920, alma en entretela de fusión fuerte. medidas 5 cms de ancho x 9 cms de largo van bordadas en hilo dorado según el rango así	83
CAMISA DE RESCATE	Tela: SEGAL WIKING Color: 193920 Composición 100% poliéster	31
CAMISA DE RESCATE:	Tela: SEGAL WIKING Color: 193920 Composición 100% poliéster	31

Los elementos requeridos por la Secretaría de Educación son los siguientes:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT
Pantalón	Pantalón Scrub, bota recta, pretina resortada, bolsillos laterales bajo la pretina, dos bolsillos posteriores de ribete, cintura con elástico, tiras ó cordón para amarrar. Material: Anti fluido Universal cloro Costuras: en maquina plana y fileteadora ó cerradora, todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos ó pliegues, deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten ó se encojan con el uso. Pantalón Scrub Ref.: Universal cloro Stock: 32909 Color: 190915	108
Blusa	Blusa Scrub, cuello nerú con cremallera media (hasta el pecho), bolsillos tipo parche con cremalleras, manga corta, contraste en bolsillos, manga y cuello, color gris claro (contraste línea delgada). Universal cloro resistente Stock: 32909	108

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

387

	Color: 184018 Composición: 100% poliéster Contraste: Universal cloro Stock: 32909 Color: 134303 Ref: Universal Cloro Resistente Stock: 32909 Color: 161105 (Beige) Composición: 100% poliéster Blusa Scrub, cuello V, manga corta, bolsillos tipo parche delanteros, aberturas laterales, contrastes delgados en manga/cuello/bolsillo	
	OBSERVACIONES PARA LOS MATERIALES Descripción del Material; Materiales que no presenten arrugabilidad. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, lavado, a los gases ácido y alcalino, debe tener garantía de resistencia al desgarre a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas: cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica Colombiana Requisitos mínimos de acuerdo al uso final. Solidez de color al lavado: colores firmes. ACABADO: ACABADOS SIN DESGASTE. Composición de la tela: Botones: a tono con el material principal, debe venir con botón de repuesto. Hilos: Los hilos utilizados para las costuras y filetes deberán ser de color del material principal utilizar. Marquillas: tejidos o impresas, cosidas a la prenda en las que se indique nombre del confeccionista, instrucciones de cuidado, composición del material y talla. Calidad y Confección: prenda que guarden simetría, prendas sin hilos sueltos: Talla a elegir. Costuras; todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abran o se encoja la prenda durante su uso	

NOTA: EL VALOR DEL CONTRATO ES POR EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS, RESERVÁNDOSE LA FACULTAD DE AJUSTAR LAS

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

CANTIDADES DE PRODUCTOS CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO EN SU PROPUESTA ECONOMICA, INCLUIDO EL DESCUENTO QUE EL MISMO REALIZÓ EN LA SUBASTA, ES DECIR, EL DESCUENTO SE APLICARA ITEM POR ITEM.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS COP ($338.252.659)IVA INCLUÍDO, así: GRUPO 1: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS COP ($245.889.324) y GRUPO 2: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS COP ($92.363.335). PARÁGRAFO PRIMERO.** Las cantidades señaladas en la oferta económica son las mínimas que debe ofrecer el contratista, pudiendo el Municipio ampliar o disminuir el número de prendas, según sus necesidades. Por lo tanto, las cantidades se ajustarán de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato a suscribir se pagará por el Municipio de Manizales a través de cada una de las Secretarías de Despacho involucradas, en pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, con base en los bienes debidamente suministrados, previa constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, según informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y sin superar el 15 de diciembre de 2022 ó hasta agotar la disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, a través de las Secretarías de Hacienda, Movilidad, Educación y la Unidad de Gestión del Riesgo, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO SECRETARIA DE MOVILIDAD							
CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	2408038	23 1 3 11 4 2 76 00	Control y regulación del tránsito y transporte.	156	234156	158.443.659	MOVILIDAD

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

38

	RUBRO UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO						
CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	4503004	33 1 3 22 3 3 73 00	Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres	083	334083	$170.000.000	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

	RUBRO SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REG.	VALOR	SECRETARÍA
0	2201044	28 2 3 83 1 2 72 00	Administración Servicio Educativo – SGP Educación Resp Penal	273	284273	$9.809.000	EDUCACIÓN

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes o suministros, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA. Las partes acuerdan que,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

309

CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica **EL CONTRATISTA** durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: A) **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,** de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. B) **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio,** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. C) **Estampilla Pro Cultura,** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% D)) Tasa Pro Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 2211161304

del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, el pago de los impuestos que genere el presente contrato y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.**- La Supervisión del presente contrato estará a cargo del bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos, Agente de Tránsito de la Secretaría de Movilidad y Profesional Universitario de la Secretaría de Educación, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA -**

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO No. 221116130

PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:
CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO. Secretario de Despacho de la Secretaría de Movilidad.
ALEXA YADIRA MORALES CORREA. Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo.
CAROLINA RENDÓN PALACIOS Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación. (E)

Firman los Supervisores en señal de conocimiento de las funciones que como tal asumen:
JHONATTAN GAVIRIA MARIN. Bombero del Cuerpo Oficial de Bomberos.
JUAN CARLOS RENDÓN ARIAS. Agente de Tránsito. Secretaría de Movilidad.
ESTEFANIA MARIN ALZATE. Profesional Universitaria. Secretaría de Educación.

Proyectó: Oscar David Pineda Henao Profesional Universitaria – Secretaría de Movilidad
Revisó: María Fernanda Duque Morales - Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica.
Aprobó: Santiago Loaiza Salazar- Líder de Programa - Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

391

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 284980 Estado: APROBADO
Ccpet : 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . . : 2201044 Servicios conexos a la prestación del servicio educativo oficial
Secretaría. : 28 SECRETARIA DE EDUCACION
Subsección. : 02 DOCENTES
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. : 83 RECURSOS DEL BALANCE SGP
Dimensión-Eje . . . : 01 CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
Programa. : 002 MANIZALES CIUDAD MUNDIAL DE APRENDIZAJE HACIA UN SISTEMA 4.0
Proyecto. : 072 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. : 00
Valor Aprobado. . . : 9,805,000.00
Fecha Grabación . . : 2022-Nov-15 Fecha Aprobación. . : 2022-Nov-16
Beneficiario. . . . : 10537 5016, VALENCIA DUQUE ANA MARIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

292

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 234191 Estado: APROBADO
Ccpet: 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . .: 2408038 Servicio de seguridad vial y prevenciones de accidentalidad y si
Secretaría.: 23 SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
Subsección.: 01 TRÁNSITO Y TRANSPORTE - MULTAS DE TRÁNSITO
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente.: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 04 CIUDAD CONECTADA
Programa.: 002 ADMINISTRACION DE TRANSITO Y PROMOCION DEL TRANSPORTE ACTIVO
Proyecto.: 076 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente.: 00
Valor Aprobado. . .: 148,443,650.00
Fecha Crabación . .: 2022-Nov-1[illegible] Fecha Aprobación. .: 2022-Nov-16
Beneficiario. . . .: 1053765016 VALENCIA DUQUE ANA MARIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

203

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 334106 Estado: APROBADO
Ccpet : 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . . : 4503004 Servicio de atención a emergencias y desastres
Secretaría. : 33 UNIDA DE GESTION DEL RIESGO
Subsección. : 01 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASASTRES
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. : 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . . : 03 CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
Programa. : 003 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Proyecto. : 073 Rubro de Presupuesto NO Existe
Componente. : 00
Valor Aprobado. . . : 170,000,000.00
Fecha Grabación . . : 2022-Nov-16 Fecha Aprobación. . : 2022-Nov-16
Beneficiario. . . . : 1053765016, VALENCIA DUQUE ANA MARIA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES